

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TAMAYEBIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y nuebe de Abril de mil ochocientos y quinze: Pevia citacion  
por medio de papeleta; se junto el Consejo, Justicia; y Regim<sup>to</sup> de ella;  
a saver los Sr<sup>es</sup>. D<sup>n</sup> Pedro Lopez Ortiz Regidor perpetuo Decano  
y Regente de la N<sup>ra</sup>. Juri<sup>sd</sup>. N<sup>ra</sup>. C<sup>id</sup>. de ella, por la notoria enfermedad  
del Sr<sup>e</sup>. Governador y Alcalde Mayor de la misma; D<sup>n</sup> Agustin  
Portillo y Juxeto, Sub-Decano; D<sup>n</sup> Juan Bautista Mair. Luengo; y  
D. Alonso Lucas Luzan tambien Regidores perpetuos; y D<sup>n</sup> Genes. Pa-  
rra Procurador Sindico General; y se procedio a acordar lo sig<sup>te</sup>.  
Vioje un oficio dirigido a este Ayuntam<sup>to</sup> por el Sr<sup>e</sup>. Governador  
y Alcalde Mayor de esta Villa, en el que lo prava el Meade verbal da-  
do por el Sr<sup>e</sup>. Lopez, Alcaide, el Charro, al que se remittio al Sr<sup>e</sup>. Vicario  
sobre la reintegracion de las dos llaves del Sagrario de la S<sup>ma</sup>. Cruz  
perteneciente al referido Sr<sup>e</sup>. Governador, y al Sr<sup>e</sup>. Alcaide de  
esta N<sup>ra</sup>. Fortaleza: y oyda igualm<sup>te</sup>. la contestacion de D<sup>n</sup> Estan-  
isla Ariza ten<sup>te</sup> de Vicario, reducida a que signora y endonde  
parar las iminuadas dos llaves, y que por lo mismo le es ab-  
solutam<sup>te</sup> imponible beneficiar su entrega; Acordo el Ayunta-  
m<sup>to</sup> por unanimidad que se expita el oficio al Sr<sup>e</sup>. Vicario con  
propio y a la mayor brevedad incluyendole y copiandole a la le-  
tra el del Sr<sup>e</sup>. Governador de esta Villa, y haciendole presente  
que vin exaura alguna de las mas actibas provid<sup>as</sup> a fin de  
que se execute el reintegro de las dos citadas llaves con arze-  
glo a lo determinado en uno de los articulos de la C<sup>on</sup>stitucion: Uni-  
endose original al Libro de acuerdos el oficio del lo prava  
Sr<sup>e</sup>. Governador, fha: Veinte y ocho del corr<sup>te</sup>. y contestando  
a el como es debido; quedando tambien a continuacion de  
este Decreto copia literal del escrito u oficio que se dirija  
al Sr<sup>e</sup>. Vicario para los efectos que haya lugar.